

ANEXO 1

Las Residencias, Hogares y Clubes de Tercera Edad dependientes del ISSORM tendrán la denominación que a continuación se indica:

Residencia de Personas Mayores «Virgen del Rosario», de Alhama de Murcia (en sustitución de Residencia de Alhama).

Residencia de Personas Mayores de Espinardo (en sustitución de Residencia de Ancianos del Conjunto Residencial de Espinardo).

Residencia de Personas Mayores «Fuente Cubas», de Cartagena, (en sustitución de Residencia del Pensionista de la Tercera Edad «Fuente Cubas» de Cartagena).

Residencia de Personas Mayores «Domingo Sastre» de Lorca (en sustitución de Residencia del Pensionista de Lorca).

Residencia de Personas Mayores «San Basilio» (en sustitución de Residencia Mixta del INSERSO de Murcia).

Residencia de Personas Mayores «Dr. Francisco Javier Asturiano» (en sustitución de Residencia Asistida de Personas Mayores con Trastorno Mental «Dr. Francisco Javier Asturiano»).

Centro de Día para Personas Mayores «Virgen del Oro» de Abarán (en sustitución del Club «Virgen del Oro» de Abarán).

Centro de Día para Personas Mayores de Alcantarilla (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Alcantarilla).

Centro de Día para Personas Mayores de Archena (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Archena).

Centro de Día para Personas Mayores de Caravaca de la Cruz (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Caravaca de la Cruz).

Centro de Día para Personas Mayores de Cartagena I (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Cartagena I).

Centro de Día para Personas Mayores de Cartagena II (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Cartagena II).

Centro de Día para Personas Mayores de Cartagena III (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Cartagena III).

Centro de Día para Personas Mayores de Cieza (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Cieza).

Centro de Día para Personas Mayores de Jumilla (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Jumilla).

Centro de Día para Personas Mayores de La Unión (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de La Unión).

Centro de Día para Personas Mayores de Las Torres de Cotillas (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Las Torres de Cotillas).

Centro de Día para Personas Mayores de Lorca (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Lorca).

Centro de Día para Personas Mayores de Molina de Segura (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Molina de Segura).

Centro de Día para Personas Mayores de Murcia I (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Murcia I).

Centro de Día para Personas Mayores de Murcia II (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Murcia II).

Centro de Día para Personas Mayores de Puerto de Mazarrón (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Puerto de Mazarrón).

Centro de Día para Personas Mayores de Roldán (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Roldán).

Centro de Día para Personas Mayores de San Javier (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de San Javier).

Centro de Día para Personas Mayores de Yecla (en sustitución de Hogar de Tercera Edad de Yecla).

ANEXO 2

BAREMO DE EVALUACIÓN PARA EL INGRESO DE USUARIOS DE CENTROS RESIDENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES.

Para la valoración de las variables que a continuación se exponen, sólo se tendrá en cuenta, dentro de cada una de ellas, aquella situación que sea más favorable al beneficiario.

1.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 64 puntos)

En esta variable se valora la situación del solicitante en el medio familiar y social, ponderando especialmente, aquellos supuestos que determinan un estado de desprotección.

1.1.

En situación de abandono. En total desamparo, sin familiar o persona/s que le preste/n una mínima atención

64

Necesidad de dejar plaza hospitalaria o su vivienda, sin familia que se haga cargo y sin medios económicos para subsistir

64

Que sufra malos tratos físicos y/o psíquicos

64

Que pernocte en albergues o similar

64

Puntuación

<p>1.2. Que exista conflictividad familiar grave y permanente Que los dos componentes del matrimonio roten separadamente por diversos domicilios de hijos o familiares</p>	<p>60 60</p>	<p>Que viva/n solo/s, integrado/s en el medio, con familia en la misma localidad, que no le/s preste/n toda la atención que necesita/n</p>	<p>19</p>
<p>1.3. Que la persona rote, de forma temporal, por diversos domicilios de hijos o familiares</p>	<p>56</p>	<p>1.12. Que viva/n con otra u otras personas, con carencia afectiva o relaciones deficientes pero integrado/s en el medio Que existan malas relaciones con los hijos, con los que no convive</p>	<p>14 14</p>
<p>Que se encuentre en situación de precario Que exista situación de hacinamiento Que existan malas relaciones con familiares, no hijos, o personas con las que convive</p>	<p>56 56 56</p>	<p>1.13. Que viva/n solo/s, integrado/s en el medio, con hijos o familia en la misma localidad, con buenas relaciones, pero escasos recursos económicos Que viva/n solo/s, sin familia en la localidad, pero disponiendo el solicitante de recursos sociales</p>	<p>9 9</p>
<p>1.4. Que existan malas relaciones con los hijos con los que convive/n Que viva/n solo/s, sin familia en la localidad y sin recursos sociales</p>	<p>52 52</p>	<p>1.14. Que no existan problemas destacables en cualquier situación: solo/s, con familia, en Centros, etcétera.</p>	<p>4</p>
<p>1.5. Que esté/n obligado/s de forma permanente a realizar trabajos dentro o fuera del domicilio Que se encuentre/n semi-abandonado/s</p>	<p>48 48</p>	<p>1.15. Que viva/n en condiciones consideradas satisfactorias</p>	<p>0</p>
<p>2.- SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA DEL SOLICITANTE</p>			
<p>1.6. Que existan malas relaciones entre los familiares que conviven con el solicitante Que conviva/n con hijos que no tienen ingresos de ningún tipo</p>	<p>44 44</p>	<p>En esta variable se valoran las distintas limitaciones o minusvalías de la persona, tanto desde el punto de vista físico como psíquico.</p>	
<p>1.7. Que conviva/n con hijos que no tienen ingresos fijos Que conviva/n con otros familiares sin ingresos fijos Que se encuentre/n en soledad o aislamiento afectivo Falta de integración familiar Que conviva/n con hijos con cargas familiares</p>	<p>40 40 40 40 40</p>	<p>2.1. Grados de discapacidad física (Puntuación máxima 18 puntos)</p> <p>Grado 1 Cuando el sujeto puede realizar las actividades de la vida diaria sin necesidad de asistencia o ayuda, pero presenta menoscabo leve en una o más de las funciones físicas y orgánicas:</p>	<p>Puntuación</p>
<p>1.8. Que viva/n en su domicilio habitual con familiares o personas que, a su vez, requieren atención Que resida/n en Centros, pensiones, hostales, etc., pero que han de abandonarlos por causas diversas</p>	<p>36 36</p>	<p>Por padecer limitaciones de grado medio en el campo visual y/o auditivo Por existencia de incontinencia ocasional de orina Por manifestar disnea de esfuerzo Por tener alguna dificultad para usar ambas extremidades superiores en el cuidado de sí mismo (agarrar, sostener, etc.) a causa de: amputación de algún dedo, artrosis, artritis, procesos reumáticos, etcétera Por tener alguna dificultad para ponerse en pie y andar a causa de: artrosis, artritis, procesos reumáticos, etcétera</p>	<p>2 2 2 3 4</p>
<p>1.9. Que exista una situación de carencia afectiva Que viva con otras personas, en condiciones deficientes y falta de integración Que viva/n solo/s, pero integrado/s en el medio</p>	<p>32 32 32</p>		
<p>1.10. Que exista falta de integración social Que viva con hijos en desempleo pero que cobran subsidio Que viva/n solo/s, con hijos en la localidad, pero con falta de atención y/o afectividad</p>	<p>28 28 28</p>		
<p>1.11. Que viva/n con hijos que no puede/n prestarle/s la debida atención por razones de trabajo o motivos de salud</p>	<p>24</p>	<p>Grado 2 Cuando el sujeto necesita alguna ayuda o asistencia para realizar determinadas actividades de la vida diaria al presentar menoscabo de grado moderado a severo en una o más de sus funciones físicas u orgánicas:</p>	

		Puntuación		
Por experimentar disminución importante en el campo visual y/o auditivo	6		Por experimentar ligeras alteraciones en la percepción: tiende a interpretar mal conversaciones o sucesos	4
Por padecer ceguera total no adquirida en la ancianidad, o sordera total adquirida en la ancianidad	6		Por manifestar ciertas incoherencias en la conversación, etcétera	4
Por no poder expresarse adecuadamente para hacerse comprender o hacerlo de manera ininteligible	6		Por tener ligero descontrol emocional manifestado en una conducta social inadaptada: hay períodos en que el sujeto se siente deprimido o melancólico, no siente interés por las cosas que le rodean, a veces se muestra irritable o irascible, etcétera, lo cual conduce a desviaciones obvias, aunque pequeñas, en su comportamiento, pero no perturba especialmente a los demás	4
Por existencia de incontinencia frecuente de orina	6		Por sufrir leves trastornos de la memoria; repite las cosas, se distrae, olvida, tiene ideas fijas, etcétera.	4
Por presentar alguna dificultad en el control voluntario de heces	6			
Por respirar con bastante dificultad a causa de: bronquitis crónica, asma bronquítica crónica y otras posibles afecciones del aparato respiratorio	6			
Por tener dificultad notable en la utilización de ambas extremidades superiores para el cuidado de sí mismo: reumatismo degenerativo o deformante, Parkinson avanzado, amputación de parte o todos los dedos de la mano, amputación mediocarpiana, desarticulación en la articulación de la muñeca, etcétera	8			
Por andar con gran dificultad, aunque puede ponerse en pie, a causa de: artrosis, artritis, proceso reumático avanzado, trastornos de la marcha normal (inestabilidad y caídas frecuentes), amputación de una extremidad inferior, etcétera	10			
Por amputación en una extremidad superior a nivel de antebrazo u hombro	10			
Grado 3				
Cuando el sujeto necesita asistencia permanente para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria, pero presenta menoscabo de grado profundo o de gran invalidez en una o más de sus funciones físicas u orgánicas:				
	Puntuación			Puntuación
Por padecer ceguera total, adquirida en la ancianidad	12		Por padecer trastornos de orientación en el tiempo y en el espacio de carácter habitual y con serias dificultades para precisar datos sobre el mundo externo o sobre sí mismo	8
Por existencia de incontinencia total en esfínteres	12		Por tener dificultad de grado medio a severo para entender lo que le rodea (a veces no puede distinguir lo que sueña o se imagina de lo real)	8
Por no poder andar a causa de deficiencias graves en distinta etiología: afecciones del aparato locomotor, procesos reumáticos avanzados, hemiplejías, amputaciones de miembros inferiores, etcétera.	14		Por manifestar incoherencias muy frecuentes en la conversación	8
Por afectación grave de las extremidades superiores o amputación de las mismas que le incapacite para realizar las actividades de la vida diaria	16		Por mediano descontrol emocional: enfados desproporcionados a la intensidad de la provocación, lloros sin motivo, etcétera, que pueden ocasionar molestias a otros	12
Por estar inmovilizado con invalidez permanente, y gran deterioro físico	18		Por tener pensamientos obsesivos, bloqueamiento, pérdida de memoria importante, períodos de confusión, etcétera	12
Grado 3				
Cuando el sujeto necesita asistencia en todas sus actividades al presentar deterioro o perturbaciones de graves a muy graves en una o más de sus funciones psíquicas o mentales:				
	Puntuación			Puntuación
2.2. Grados de discapacidad psíquica (Puntuación máxima 18 puntos)				
Grado 1				
Cuando el sujeto puede llevar a cabo la mayoría de las actividades de la vida diaria sin necesidad de supervisión, aunque presenta deterioro o perturbaciones leves, en una o más de las funciones psíquicas o mentales:				
	Puntuación			Puntuación
Por padecer ligeros trastornos de orientación en el tiempo y en el espacio de manera permanente o esporádica	4		Por sufrir menoscabo grave en las funciones de orientación en el tiempo y en el espacio, que le incapacite para precisar datos sobre el mundo externo y sobre sí mismo: confunde el hoy con el mañana, el día con la noche, se pierde en lugares conocidos, tiene ideas erróneas sobre quién es, etcétera.	15
			Por tener alucinaciones que ocupan la mayor parte del tiempo del sujeto	15
			Por incapacidad para comunicarse con los demás: se encierra en un mutismo, o habla de forma incoherente, etcétera.	15

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA (Puntuación máxima 20 puntos)

En esta variable se valorarán todos los ingresos anuales del solicitante y su cónyuge (matrimonio o pareja), prorrateando el total por doce meses y diversificando en tablas distintas la situación económica según se trate de personas que vivan solas (tabla A) o de matrimonio o pareja (tabla B).

Estas tablas se revisarán anualmente.

TABLA A			TABLA B		
EUROS	PUNTOS		EUROS	PUNTOS	
Hasta 374,74	=	20	Hasta 637,07	=	20
374,75	423,31 =	18	637,08	719,62 =	18
423,32	472,53 =	16	719,63	803,32 =	16
472,54	521,78 =	14	803,33	887,03 =	14
521,79	571,01 =	12	887,04	970,73 =	12
571,02	627,09 =	10	970,74	1.066,06 =	10
627,10	683,16 =	8	1.066,07	1.161,38 =	8
683,17	739,24 =	6	1.161,39	1.256,72 =	6
739,25	809,69 =	4	1.256,73	1.379,87 =	4
809,70	879,43 =	2	1.379,88	1.495,05 =	2
879,44	949,88 =	0	1.495,06	1.614,78 =	0
949,89	1.055,18 =	-2	1.614,79	1.793,83 =	-2
1.055,19	1.160,51 =	-4	1.793,84	1.972,84 =	-4
1.160,52	1.265,12 =	-8	1.972,85	2.150,73 =	-8
1.265,13	1.370,45 =	-12	2.150,74	2.329,75 =	-12
1.370,46	1.475,76 =	-16	2.329,76	2.508,80 =	-16
1.475,77 en adelante	=	-20	2.508,81 en adelante	=	-20

4.- SITUACIÓN DE LA VIVIENDA (Puntuación máxima 24 puntos)

En esta variable se valorará la habitabilidad de la vivienda que ocupa el solicitante sea casa particular, centros o cualquier otro lugar de residencia.

En caso de residir en hospital u otro centro sanitario, no se valorarán las condiciones del centro, sino las de su vivienda, si la tuviera.

	Puntuación
4.1. En viviendas: Que sean chabola, corral o similar	24
Que estén en condiciones pésimas de habitabilidad, por: grandes grietas, ruinas, humedades, etcétera.	24
Que exista desahucio de vivienda justificado	24
4.2. Con mala salubridad por: hacinamiento, carencia de agua y/o retrete, etcétera.	22
Con carencia de vivienda y recogido en precario por familiares o benefactores	22
4.3. Con barreras arquitectónicas que impidan el desenvolvimiento de la vida diaria	20

En buhardillas en malas condiciones: techos muy bajos, frías, húmedas, con goteras, mala ventilación, sin luz	20
En condiciones deficientes y aisladas del casco urbano o en zona rural desértica	20
Sin medios de comunicación que faciliten la integración o acceso	20

4.4. En centros que no reúnan los requisitos mínimos de habitabilidad que precisa el solicitante	18
En una vivienda en condiciones de habitabilidad deficiente (con agua, luz y retrete solamente)	18

4.5. En centros, pensiones, domicilios, etcétera., que reúnen los requisitos mínimos, pero con tiempo de estancia limitado, coste gravoso, o que no prestan atención en casos especiales	16
En situación de alquiler (habitación realquilada)	16

4.6. En condiciones aceptables pero: Aislada. Fuera del casco urbano. En zona rural. Con espacios limitados. Con difícil acceso	14
---	----

4.7. Que carezca de calefacción, ascensor o teléfono, cuando sean necesarios	11
---	----

4.8. En condiciones aceptables y cedida en uso	8
---	---

4.9. En condiciones aceptables, pero en régimen de alquiler, pensión, residencia, etcétera.	5
--	---

4.10. Disponiendo de todos los servicios y reuniendo condiciones de habitabilidad, pero la titularidad pertenece a algún hijo o familiar del solicitante	2
---	---

4.11. Reuniendo condiciones de habitabilidad, disponiendo de todos los servicios y siendo titular de la vivienda el solicitante o cónyuge	0
--	---

5.- REAGRUPAMIENTO FAMILIAR E INTEGRACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (Puntuación máxima por ambos supuestos 8 puntos)

En esta variable se valora: La condición de residente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tener familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en la localidad en que se encuentre ubicado el centro o que estén ingresados en el mismo.

6.- EDAD (Puntuación máxima 20 puntos)

En esta variable se valora la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas de la tercera edad.

Se dará un punto por cada año a partir de los sesenta y cinco años cumplidos.

7.- EVALUACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS (Puntuación máxima 20 puntos)

En este apartado se valoran especiales situaciones del solicitante que, sin estar comprendidas en los supuestos contemplados en los apartados anteriores, requieren, sin embargo, ser objeto de valoración. Entre ellas se destacan las siguientes:

- a) Circunstancias excepcionales:
- Hundimiento o pérdida de la vivienda
 - Catástrofes
 - Epidemias

b) Otras circunstancias:

Ser beneficiario de algún otro programa de atención a personas mayores del ISSORM, que resulte claramente insuficiente y que no se disponga de recurso más adecuado, alternativo al ingreso

ANEXO 3

BAREMO DE TRASLADOS DE USUARIOS DE CENTROS RESIDENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES.

I.- TRASLADOS. Valoración de circunstancias:

	Puntuación
1. De salud:	
1.1. Certificación médica, expedida por médico colegiado, acreditativa de un cuadro patológico que pueda afectar tanto al solicitante como a su cónyuge o acompañante y que exija necesariamente revisión periódica en un centro sanitario ubicado en la localidad para la cual se pide traslado	10
1.2. Certificación médica, expedida por médico colegiado, acreditativa de que el clima o situación geográfica del centro en que se encuentra el solicitante, cónyuge o acompañante, afecte muy desfavorablemente a su salud	8
1.3. Certificación médica, expedida por médico colegiado, acreditativa de la concurrencia de circunstancias de extrema gravedad para la vida del solicitante, cónyuge o acompañante, caso de permanecer en la residencia de origen	
Prioridad absoluta	
2. De carácter personal:	
2.1. Fallecimiento del cónyuge, familiar o acompañante, acaecido durante su permanencia en el centro, dentro del año en que se formula la solicitud de traslado	5
2.2. Concurrencia de causas gravemente perjudiciales para la integridad o dignidad personal del solicitante, debidamente valoradas por el informe del trabajador social del centro o debidamente acreditadas por cualquier medio que permita constatar la realidad de los hechos alegados	
Prioridad absoluta	

3. De antigüedad:

- Antigüedad como residente 0,10 por mes
 - Antigüedad como residente en el centro actual 0,2 por mes
- contado a partir del mes siguiente al año de estancia

4. De reagrupamiento familiar:

- 4.1. Haber contraído matrimonio y que estén ingresados en centros distintos Prioridad
- 4.2. Tener familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en la localidad en donde se encuentre ubicado el centro que se solicita, o que estén ingresados en el mismo 8

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

2199 Resolución de 13 de febrero de 2002 del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2002, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el citado ejercicio.

En fecha 1 de febrero de 2002, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección de las nóminas, esta Secretaría General

RESUELVE

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de febrero de 2002, por el que se establecen las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2002, y que se inserta a continuación.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues**.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 1 DE FEBRERO DE 2002, SOBRE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL AÑO 2002

Primero.-Cuantías de las retribuciones del personal estatutario al que es de aplicación el sistema retributivo establecido por el Real Decreto-Ley 3/1987.

1. Con efectos económicos de 1 de enero del año 2002, el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino, en las cuantías que se detallan en los anexos I y II del presente Acuerdo.